



## **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS**

### **RESOLUCIÓN No. CM - 0065 (17 de abril de 2023)**

*“Por la cual se reconoce el Comité Ejecutivo Municipal de MAIS en Sucre - Sucre, se otorgan facultades, inscriben sus directivas y se dictan otras disposiciones”.*

### **EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- 1- El Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, profirió la Resolución No. 0010 de 15 de julio de 2022, *“Por la cual se abre convocatoria, se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los órganos de dirección municipal, distrital y/o de territorios colectivos y se dictan otras disposiciones”.*
- 2- Que el Presidente Departamental, expidió el 25 de marzo de 2023, la convocatoria a la Convención Municipal de Sucre - Sucre fijando fecha de celebración para el día 30 de marzo del 2023, con el objeto de elegir los miembros del Comité Ejecutivo Municipal, el veedor regional y los órganos Consultivos del MAIS entre otros asuntos de trascendencia regional.
- 3- El día 30 de marzo del 2023, se realizó la Convención Municipal de MAIS Sucre – Sucre, contando con la representación del Comité Ejecutivo Departamental y los demás integrantes exigidos estatutariamente para la realización del evento.

#### **FUNDAMENTOS NORMATIVOS**

- Artículo 107 y siguientes de la Constitución Política de Colombia.
- La Ley 1475 de 2011 *“Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”*
- Estatutos del MAIS
- Resolución No. 0010 de 15 de julio de 2022, *“Por la cual se abre convocatoria, se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los órganos de dirección municipal, distrital y/o de territorios colectivos y se dictan otras disposiciones”.*



## CONSIDERANDOS

Que el Artículo 21 de los Estatutos del Movimiento establece que *“El Comité Ejecutivo Nacional es el órgano designado por la Convención Nacional para ejercer la administración del MAIS, velando por la ejecución de su misión y la implementación nacional, regional, departamental y local de las estrategias y actividades del MAIS, en lo político, administrativo, organizativo, jurídico, económico y financiero”*. En ese sentido, el parágrafo segundo del precitado artículo establece que *“Es función del Comité Ejecutivo Nacional reconocer mediante Resolución, la condición de Comités Ejecutivos Regionales cuándo cumplan los requisitos”*.

Que en cumplimiento del Título III, Capítulo VII de los estatutos del MAIS, se define la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional, a saber: Convención Departamental, Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental, Convención Municipal o de Territorios Colectivos y Comité Ejecutivo Municipal.

Que a través de Resolución No. 0010 de 15 de julio de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional atendiendo la necesidad organizativa, política y administrativa, abrió convocatoria, fijó el procedimiento y reglamentó la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS, y se dictaron otras disposiciones, conforme el artículo 21 de los Estatutos.

El artículo 34 establece que las decisiones de la convención Municipal y/o Distrital deben estar en armonía y concordancia con las decisiones de la Convención Nacional, la Dirección Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, la Convención Departamental y el Comité Ejecutivo Departamental. Impulsará el posicionamiento del MAIS en el respectivo Municipio; y el artículo 35 preceptúa que el comité Ejecutivo Municipal y/o Distrital acatará las disposiciones del Comité Ejecutivo Nacional y el Departamental, la convención Municipal, los órganos de territorios indígenas y está encargado de promover el Comité de base o mazorcas.

Así las cosas, luego de verificados los requisitos legales y estatutarios dispuestos en el Capítulo VII artículos 26 al 35 de la norma interna, referente a los Organismos de Base y de Dirección Regional, así como el procedimiento y reglamento definido por la Resolución No. 0010 de 2022, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, se corrobora jurídica y objetivamente que dichos requisitos son cumplidos a cabalidad por los solicitantes; en consecuencia

## RESUELVE



**PRIMERO:** Reconocer oficialmente la conformación legal y estatutaria del Comité Ejecutivo Municipal de Sucre – Sucre conforme obra en el acta de la Convención realizada el día 30 de marzo del 2023

**SEGUNDO:** Inscribir los nombres de los siguientes ciudadanos, quienes figuran en el acta de la convención como miembros del Comité Ejecutivo Municipal y órganos de Control, de Base y Dirección Regional del Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS, Sucre – Sucre, a saber:

a) Comité Ejecutivo Municipal:

| <b>NOMBRES</b>                       | <b>CÉDULA</b> | <b>CARGO</b>                                |
|--------------------------------------|---------------|---|
| YAMIL MANUEL<br>POVEDA GERRERO       | 1.102.583.485 | Presidente Municipal                        |
| NICOLAS<br>CONCEPCION<br>GARAY SILVA | 9.193.109     | Secretario Municipal                        |
| COSTANTINO<br>FLOREZ MENDEZ          | 1.129.522.778 | Secretario de Comités<br>de Base o Mazorcas |
| DINA LINEY YEPEZ<br>PORTACIO         | 64.929.496    | Secretario de<br>Comunicaciones             |
| RAMIRO BARRAGAN<br>MOLINA            | 9.191.956     | Secretario<br>Administrativo                |

b) Veedor(a) Garante

| <b>NOMBRES</b>                   | <b>CÉDULA</b> | <b>VEEDOR</b>       |
|----------------------------------|---------------|---------------------|
| ROYER BAUTISTA<br>YEPEZ PORTACIO | 9.195.604     | Veedor(a) Municipal |

c) Órganos Consultivos

| <b>NOMBRES</b>                    | <b>CÉDULA</b> | <b>REPRESENTANTES<br/>MUNICIPALES</b> |
|-----------------------------------|---------------|---------------------------------------|
| ERIKA DE JESUS<br>ALVAREZ NARVAEZ | 1.100.399.909 | Representante de<br>Mujeres           |
| DANIS MELISSA<br>ALVAREZ NARVAEZ  | 1.102.585.617 | Representante de<br>Jóvenes           |

**TERCERO:** El Comité Ejecutivo Municipal de Sucre – Sucre, está sometido al cumplimiento de la Constitución, la Ley, los Estatutos, la Plataforma Ideológica y demás disposiciones del Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS. De



igual forma, deben acatar las directrices del Comité Ejecutivo Nacional y Departamental, de la Convención Municipal y los órganos de territorios indígenas, así como promover los Comités de Base o Mazorcas.

**CUARTO:** Los integrantes del Comité Ejecutivo Municipal de Sucre - Sucre, tendrán carácter AD HONOREM y no podrán adelantas actividades que generen erogación alguna, responsabilidad legal o económica al Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS, la representación legal del movimiento la ejerce la Presidente Nacional del MAIS, conforme el artículo 23 de los Estatutos.

**QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**YAMILA SANTOS SANTOS**  
Secretaria General

Revisó: Luisa Ortega / Abogada